

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 44

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE UN PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN # 138, INTERIOR, PARCELA VC-04, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *UN PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños de una estructura residencial de una unidad de vivienda de hormigon reforzado, bloques, techo de madera y zinc, balcón, ventanas de aluminio tipo Miami y puertas de madera; con un area de vivienda aproximada de 787.00 pies cuadrados y un area de balcon de 70.00 pies cuadrados localizada en la Avenida Ponce de León # 138 Interior, Parcela VC-04, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, del termino municipal de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura residencial para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165 de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo del Sector Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha estructura fue valorada en TREINTA Y DOS MIL DOLARES (\$32,000.00) por el Tasador Néstor Algarín López, licencias E.P.A. 650 Y C.G.A. 158, con fecha de efectividad de 4 de junio de 2010, la cual ubica en un lote identificado VC-04 en el plano de mensura de la comunidad Vietnam preparado por el Agr. Enrique Reyes Torres, que forma parte de los terrenos de la finca 212, propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

POR CUANTO: *MARIA ISABEL JIMENEZ COLON, ocupante de la referida estructura por los pasados diez (10) años reclama tener derechos propietarios por haber realizado mejoras e invertido recursos personales en habilitar la referida estructura valorados en aproximadamente seis mil dolares (\$6,000.00), según surge de Declaracion Jurada Numero 591 de 17 de agosto de 2010 ante el Notario Michelle M. Medina Smaine.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOLARES (\$32,000.00) cuya valorización fue revisada por el*

Tasador Revisor Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780, en informe de 11 de junio de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 25 DE AGOSTO DE 2010.

*Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público el adquirir la estructura residencial que más adelante se describe y autorizar, como por la presente autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designare, a comparecer en escritura pública cuanto la transacción sea por compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **UN PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** la estructura residencial localizada en la Avenida Ponce de León # 138 Interior, lote VC-04 de la comunidad Vietnam, del municipio de Guaynabo, con acceso principal por la Avenida Ponce de León que se describe a continuación:*

"La propiedad objeto de avalúo consiste de una propiedad localizada en la Avenida Ponce de León #138, Interior (VC-04) de la comunidad Vietnam de Guaynabo.

En dicha propiedad enclava una estructura residencial de una unidad de vivienda. La misma consta de una estructura de hormigón reforzado, bloques, techo de madera y zinc.

Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección, exterior e interior, el área aproximada de vivienda es de 787.00 pies cuadrados.

Las ventanas son tipo Miami y tiene puertas de madera.

Como parte de otras mejoras la propiedad tiene un balcón con un área aproximada de 70.00.

La misma está enclavada en un terreno que se describe como sigue:

"URBANA: Parcela marcada con el número 4 según plano de mensura

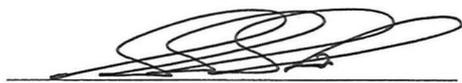
hecho por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia número 7191, de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico; con una cabida de 212.62 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con la parcela 5; por el Sur, con callejón B de la comunidad; por el Este, con calle número 1 de la comunidad y por el Oeste, con callejón de la comunidad.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y DOS MIL DOLARES (\$32,000.00)** el conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 11 de junio de 2010 o aquel que determine en su día el Tribunal de Expropiaciones.

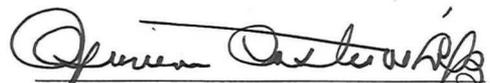
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones sobre esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

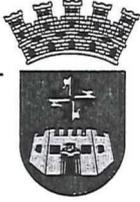


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de septiembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 25 de agosto de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

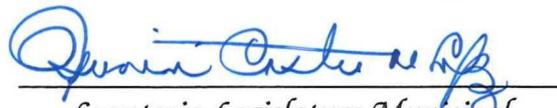
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopiz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de septiembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de septiembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal